



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0600 2024-MDSC-GM

San Clemente, 16 de Diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

VISTO: El Informe N°0639-2024-SUBG-G.RR.HH-MDSC, de fecha 22 de Noviembre del 2024, la Sub Gerencia de gestión de Recursos Humanos; donde presenta el proyecto de rol de vacaciones del personal de la Municipalidad Distrital de San Clemente, para el año 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar: cuyo artículo 2° señala que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de 30 días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo, decide la entidad el derecho a gozar del descanso vacacional de 30 días calendario por cada año completo se servicios está condicionado a que el servidor cumpla el récord vacacional, indicando además en su numeral 2.2.2. que tratándose de servidores cuya jornada ordinaria es de cinco (5) días a la semana. deben haber realizado labor efectiva al menos doscientos diez (210) días en dicho periodo y Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta (260) días en dicho periodo

Que, mediante el Informe N°0639-2024-SUBG-G.RR.HH-MDSC, de fecha 22 de Noviembre del 2024, la Sub Gerencia de gestión de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia Municipal, el Rol de Vacaciones Periodo 2024, de los Servidores Empleados, Obreros Nombrados, Contratados Permanentes y personal CAS, de Nuestra Corporación Edil, para hacer uso de descanso físico el año fiscal 2025, cumpliendo con el ciclo laboral de (12) meses, en mérito a lo dispuesto por el Artículo 24° inciso d) del D.L 276 y Artículo 102° y 103° del D.S N° 005-90-PCM;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen*;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos"; derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos;

Que, asimismo el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, asimismo el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "las entidades públicas aprobaran en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación",

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto Legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios. Dicho derecho está condicionado, además al cumplimiento del récord





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

GERENCIA MUNICIPAL

que se señala a continuación: a) Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo.

Que, por su parte el literal f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, mediante Informe N° 0409-2024-GAJ-MDSC de fecha 22 de Noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal respecto a la aprobación del Rol de Vacaciones 2025 del personal empleado y obrero de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Que, mediante Informe N° 0976-2024-GAJ-MDSC de fecha 25 de Noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Rol de vacaciones del periodo 2024, para su disfrute en el año 2025, del personal empleado, obreros, contratados y permanentes y personal CAS de la Municipalidad Distrital de San Clemente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N°052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **ROL DE VACACIONES** del periodo 2024, del personal constituido por los Funcionarios, Empleados Nombrados, Contratados Permanentes y Obreros Nombrados, personal CAS de la Municipalidad Distrital de San Clemente, para hacer uso físico el año **2025**, al haber cumplido el ciclo laboral de 12 meses; que en anexo forma parte de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución; y

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sugerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Clemente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

CPC. Marcos A. Hernández Peña
GERENTE MUNICIPAL

